REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

1. **NÚMERO DE CONTRATO:** 00486

2. **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN TEMAS TÉCNICOS, FINANCIEROS, AMBIENTALES, JURÍDICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONECTIVIDAD REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.**

3. **CONTRATISTA:** FERNANDO VELASCO GALVIS C.C. N° 76.312.505 de Popayán.

4. **VALOR: SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($61.880.000,00)** incluido IVA.

5. **FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato así: **1)** por concepto de honorarios profesionales la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($52.360.000,00)** incluido IVA, en pagos mensuales vencidos o proporcional por fraccion de mes a partrir de la orden de inicio por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($6.545.000,00**) incluido IVA, discriminados así: **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000,00**) corresponden al valor básico de honorarios y **UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.045.000,00)** por concepto de IVA. **2)** por concepto de Gastos de viaje y pasajes la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($9.520.000,00)** incluido IVA, de los cuales **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00)** corresponden al valor básico de gastos de viaje y pasajes y **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.520.000.00)** por concepto de IVA sobre los gastos de viaje y pasajes, los cuales serán reconocidos cada vez que se causen.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2518 del 3 de enero de 2018, del cual se reservará la suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($61.880.000,00) incluido IVA.**

7. **PLAZO**: Hasta el 30 de Septiembre de 2018, a partir de la orden de inicio la cual será impartida por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO**: Para la orden de inicio será requisito la afiliación de salud y pensión, la cual seguirá a cargo del contratista. Por su parte, el pago de la ARL estará a cargo del Instituto de conformidad con lo previsto en el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013, artículo 13.

8. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea o quien sea designado por el funcionario competente.

9. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete con el INSTITUTO a: **9.1.** Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato, prestando el apoyo requerido por parte de los supervisores de los contratos, convenios y/o gestores técnicos de proyecto. **9.2.** Utilizar todos los conocimientos e idoneidad profesional en la debida asistencia y apoyo a INVIAS, en el seguimiento a la ejecución de contratos y convenios a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, en jurisdicción de la territorial de CAUCA. **9.3.** Servir como apoyo al seguimiento de los Contratos y Convenios en ejecución, en Jurisdicción de la territorial CAUCA que se encuentran a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, remitiendo semanalmente un informe al Gestor Técnico de Proyecto relacionados con los proyectos en Jurisdicción de la territorial CAUCA a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, de acuerdo con los formatos establecidos para tal fin. **9.4.** Apoyar al Gestor Técnico de Proyecto de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea en la entrega y/o recopilación de información requerida de los convenios, contratos de obra e interventorías de los proyectos en ejecución, en jurisdicción de la territorial de CAUCA a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y su posterior liquidación. **9.5**. Prestar el apoyo técnico requerido por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea en los asuntos de su competencia y conforme a los lineamientos que le sean indicados. **9.6**. Elaborar los informes, actas de reuniones y manejo de correspondencia relacionados con las obras objeto del contrato y presentar las recomendaciones del caso. **9.7.** Apoyar en la tramitación de las modificaciones, suspensiones, reclamaciones y cualquier novedad que se presenten en los contratos relacionados con las obras objeto del contrato. **9.8.**

Obtener todos los documentos requeridos por el Instituto Nacional de Vías para la liquidación de los contratos y convenios suscritos por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea en jurisdicción de la Territorial CAUCA. **9.9** Apoyar en la elaboración de los proyectos de acta de liquidación de los contratos de obra y/o interventoría y/o convenios a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, dentro del plazo previsto para ello conforme con lo establecido en el Manual de Interventoría y Manual de Contratación vigente. **9.10.**Apoyar a los Supervisores y/o Gestores Técnicos de Proyectos efectuando visitas periódicas a los proyectos que se encuentran en ejecución, previa autorización por parte de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea. **9.11.** Verificar la entrega de informes que deben ser presentados por las interventorías, sobre la ejecución de los proyectos relacionados con las obras objeto del contrato. **9.12.** Mantener actualizado el archivo generado en la ejecución de los proyectos. **9.13.** Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales, informando de manera detallada las actividades realizadas conforme al modelo suministrado por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea; dirigido al Director General del Instituto Nacional de Vías, previo visto bueno del supervisor del contrato y del Jefe de la Unidad Ejecutora. **9.14.** Presentar un informe final detallado de las actividades realizadas durante el plazo total de ejecución del contrato de prestación de servicios. **9.15.** Efectuar el pago de los aportes a seguridad social en salud y pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente. **9.16.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor. **9.17.** Las demás actividades que sean necesarias relacionadas con el objeto del contrato.

10. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO** se compromete a: **1)** Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el numeral quinto del presente documento, a través de una autorización de pago suscrita por el Director General del Instituto Nacional de Vías, previo visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora. **2)** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **3)** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.

11. **CONDICIONES GENERALES:** Además de las estipulaciones aquí señaladas, son aplicables al presente contrato las Condiciones Generales para Contratos de Prestación de Servicios que se anexan.

12. **OTRAS ESTIPULACIONES:** El contratista presentó certificado de cuenta ahorros No. **24210285837** de BANCOLOMBIA, para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de presentación de servicios profesionales, cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

25 ENE 2018

POR EL INSTITUTO:	POR EL CONTRATISTA:
CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES Director General	**FERNADO VELASCO GALVIS** C.C. N°76.312.505 de Popayán

Vo. Bo: Floilan Morales Cantillo - Subdirector de la Red Terciaria y Ferrea
Reviso: Federico Severini Campo Abogado S.R.T.
Proyecto: Glenis Ortiz Marrugo – Abogado SRT

ESTIPULACIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. CONSIDERACIONES: 1.1) Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme a lo previsto en el artículo 9 de la misma Ley; 1.2) Que con base en el certificado expedido por la Dirección Operativa del **INSTITUTO**, se deja la constancia que no existe personal suficiente y en consecuencia disponible para desarrollar las labores objeto del presente contrato; 1.3) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, la dependencia correspondiente, realizó el estudio previo para la contratación. 1.4) Que **EL CONTRATISTA** aportó sus certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales. 1.5) Que **EL CONTRATISTA** diligenció y entregó a la Entidad, el Formato Único de Hoja de Vida, la Declaración de Bienes y Rentas y acreditó estar afiliado al régimen de salud y de pensiones; 1.6) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, EL CONTRATISTA demostró la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del objeto del presente contrato, tal como aparece indicado en la propuesta presentada al Instituto. 1.7) Que la modalidad de selección del **CONTRATISTA** en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

2. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause daño la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

3. FORMA DE PAGO: **EL INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato en pagos mensuales vencidos o fracción de mes, todo ello en forma proporcional al valor del contrato, a partir de la orden de iniciación, previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el Supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. **PARÁGRAFO PRIMERO** Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** presentó certificado de cuenta bancaria el Grupo de Tesoreria de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**, abonará a dicha cuenta los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO** En el evento, que en el contrato se pacten gastos de viaje y de pasajes, estos se reconocerán cuando **EL CONTRATISTA** se desplace fuera de la sede de ejecución del contrato, previa presentación de cuenta de cobro correspondiente y presentación del informe debidamente aprobado por el supervisor del contrato, siguiendo el mismo procedimiento previsto en la Resolución de viáticos expedida por el INSTITUTO para los funcionarios de la entidad.

4. PLAZO: El plazo de este Contrato de Prestación de Servicios se contará a partir de la orden de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** Para la orden de inicio será requisito la afiliación de salud y pensión, la cual seguirá a cargo del contratista. Por su parte, el pago de la ARL estará a cargo del Instituto de conformidad con lo previsto en el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013, artículo 13.

5. GARANTIA UNICA. - EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) La Calidad del Servicio Prestado, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tenga como causa sus actuaciones PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL INSTITUTO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

6. SUPERVISIÓN: Además de las obligaciones establecidas en el manual de contratación vigente del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, el supervisor del contrato deberá: 6.1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. 6.2) Revisar y aprobar los informes de actividades y demás informes que deba rendir EL CONTRATISTA; 6.3) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 6.4) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 6.5) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 6.6) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6.7) Requerir al CONTRATISTA una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATO DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o Subcontrato de Servicio.

8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

9. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato en los términos señalados por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá ser suscrita y aprobada por el Supervisor del Contrato y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro contratista. PARAGRAFO SEGUNDO: PENAL PECUNIARIA.-En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento definitivo, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

10. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

11. OBLIGACIÓN DE PAGO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de la afiliación al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones con los correspondientes comprobantes de pago mensual con el fin de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y la ley 828 de 2.003 y artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.

12. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL INSTITUTO.

13. DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato la Hoja de Vida con sus anexos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, en lo que no sea incompatible con el presente contrato, los estudios y documentos previos realizados por el INSTITUTO, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Formulario para Aplicación de Retención en la Fuente, I.V.A, las actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes y la certificación de la no existencia de personal para realizar la actividad.

14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción por las partes. Para la ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo expedido por parte del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación por parte del INSTITUTO de las garantías pactadas.

25 ENE 2018

POR EL INSTITUTO:

CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES
Director General

POR EL CONTRATISTA:

FERNANDO VELASCO GALVIS
CC N° 76.312.505 de Popayán

V°. Bo. Froilan Morales Cantillo - Subdirector de la Red Terciaria y Férrea
Revisó: Federico Severini Campo Abogado S.R.T.
Proyectó: Glenis Ortiz Marrugo – Abogado SRT